

LOS PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN EN ISLAS GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR

Alfredo Islas Colín¹

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

Lenin Ramírez Matus²

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

Sumario: 1.- Introducción; 2.- Marco normativo general y especial de la isla de Georgias y Sandwich del sur; 3.- Análisis de los principios de la mediación y conciliación contenido en la legislación nacional en contraste con los contenidos en la Ley Modelo de la CNDMI sobre conciliación Comercial de 2018; 4.- Conclusiones; 5.-Bibliografía.

387

Resumen: El presente trabajo pretende mostrar los principios que componen la mediación, a través de una visión comparada entre la legislación nacional de las Islas de Georgias y Sandwich del sur, y la normatividad internacional de Comercio de la CNUDMI, la cual se verá el cómo se encuentra regido el procedimiento de mediación con la guía de estos principios, por lo que se analizará brevemente cada uno de ellos y las legislaciones inglesas que regulan la mediación en Georgias del Sur y Sandwich del sur.

Palabras clave: mediación, conciliación, leyes inglesas.

¹ Investigador Nacional nivel III del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). Doctor en Derecho Constitucional por la Universidad de París II, Sorbona. Coordinador del Posgrado Integrado de Maestría y Doctorado de Métodos de Solución de Conflictos y Derechos Humanos en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. (PNPC-CONACYT) www.alfredoislascolin.com <https://orcid.org/0000-0002-2841-4315>

² Licenciado en Derecho con mención honorífica por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Maestro en Métodos de Solución de Conflictos y Derechos Humanos, Abogado colaborador en Álvarez, López, Hernández S.C., asesor independiente en metodología de la investigación.

1. INTRODUCCIÓN

Las islas de ultramar de las Islas Georgias del sur y Sandwich del sur es un territorio que depende de la administración del Reino Unido, que comprende la totalidad del archipiélago de las Georgias del sur y del archipiélago del Sándwich del sur, que se encuentra situado en el arco de las Antillas australes del Océano Atlántico sudoccidental, se dice que estos territorios son disputados con disputados con Argentina, un antecedente de un escenario bélico es la guerra de las Malvinas. En ese sentido, Georgias del sur y Sándwich del sur son jurisdicciones marítimas estratégicas, debido a su situación con los accesos interoceánicos entre el pacífico del sur y el atlántico del sur y con las vías de penetración hacia la Antártida (Martín, p.88).

En cuanto al sistema de gobierno, se tiene que el gobernador de esas islas es a la vez comisionado de las Georgias y Sándwich del Sur que se encuentra representando a la Reina Británica Isabel II. En cuanto a la administración, el asistente del comisionado es el responsable de los asuntos policiales, que, de la misma manera, es director de pesquerías, como responsable de las licencias de pesca. Hay dos gerentes de operaciones, quienes se encargan de los asuntos administrativos del territorio, asimismo, hay un Secretario de Finanzas y un Fiscal General que tienen el mismo nivel. No obstante, no existe un órgano legislativo ni tampoco se han organizado los comicios electorales; De igual manera, la Oficina de Exteriores del Reino Unido es la que controla las relaciones exteriores del territorio.

Por otro lado, el administrador local de las islas en King Edward Point y lleva el título de *Government Officer* quien se encarga de las actividades administrativas en representación del comisionado, entre estas actividades se abarca ser capitán del puerto, oficial de migraciones, y oficial pesquero, asimismo hay un servidor público quien se encarga de los correos. La función judicial es llevada a cabo por el comandante de la base del *British Antarctic Survey* en *King Edward Point*.

En lo que respecta a la mediación, este es un mecanismo alternativo de solución de controversias donde un tercera imparcial llamado mediador, es el encargado de ayudar a resolver el conflicto entre dos o más partes, así, la mediación *es un proceso de gestión de conflicto, más o menos estructurado, en el que interviene un tercero que ayuda a las partes que buscan a través de la coordinación y cooperación satisfacer adecuadamente sus expectativas y necesidades en relación al conflicto del que se trate»* (Conforti, 2016, pp.97-98).

Es importante resaltar que el presupuesto de la mediación es el conflicto, el conflicto es inherente a los seres humanos, en su desarrollo y evolución, la transformación o solución del conflicto, por tanto, requiere de una acción que tradicionalmente habían sido los tribunales; sin embargo los tribunales, la justicia vertical dejó de ser efectiva en la solución de conflictos, lo cual trastocó el derecho humano de acceso a la justicia, lo cual dio nacimiento a un nuevo paradigma de la justicia (Islas, 2018).

A continuación expondremos de manera general los principios de la mediación:

- a. El principio de voluntad, es de mayor relevancia en el proceso de mediación, porque tanto asistir al proceso, como tomar acuerdos, son decisiones de libre voluntad por las partes. El precepto de libertad de voluntad tiene su origen en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, del 26 de agosto de 1789. Este fue el primer documento que reconoció la universalidad de las libertades y la igualdad del hombre, sin limitarse a una ciudad, república, monarquía o Estado. Por lo tanto, la libertad y la autonomía de la voluntad, como elementos imprescindibles de la mediación, hallan fundamento en dicha declaración, en la que se reconoce a los hombres libres e iguales, y se establece que “la libertad consiste en poder hacer todo aquello que no perjudique a otro” (Cornelio, 2017).
- b. El principio de confidencialidad es fundamental en el proceso de mediación. Consiste en un acuerdo que deben pactar tanto las partes como el mediador, profesional o facilitador, para no divulgar la información que surge en y durante el proceso de mediación (Cornelio, 2017).
- c. El principio de imparcialidad es inherente al proceso de mediación. Lo primero que debe demostrar quien participa en la solución de un conflicto, para mantener la confianza de las partes, es que no tiene interés mayor en el proceso y su función solo consiste en dirigir el diálogo y la participación de los involucrados, pero de ninguna manera tomará partido o inclinará el ánimo de los participantes para privilegiar algún resultado en los acuerdos (Cornelio, 2017).
- d. El principio de neutralidad es fundamental para el proceso de mediación, debido a que lo primero que debe demostrar quien participa en la solución de un conflicto, para mantener la confianza de las partes, es que no tiene interés mayor en el

proceso y su función solo consiste en dirigir el diálogo y la participación de los involucrados, pero de ninguna manera tomará partido o inclinará el ánimo de los participantes para privilegiar algún resultado en los acuerdos (Cornelio, 2017).

- e. El principio de flexibilidad. Los métodos alternativos están considerados, desde su inclusión en el sistema de justicia, como un trámite convencional y voluntario. Cuando se habla de flexibilidad se aduce que el proceso no conlleva las formalidades establecidas en los métodos usuales, por lo que las partes que optan por la mediación solamente se ocupan de cumplir las formas del método, conforme a lo que acuerden conjuntamente para iniciar el proceso y las situaciones que vayan surgiendo, con la voluntad de las partes y guiados por el profesional, con el fin de resolver el conflicto que los convoca; pero las partes no están sujetas ni a reglas de procedimientos ni a plazos determinados. Inclusive, en cualquier tiempo el proceso puede ser abandonado, si así lo decidiera alguna de las partes (Cornelio, 2017).

2. MARCO NORMATIVO GENERAL Y ESPECIAL DE LA ISLA DE GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR

390

De entrada, las leyes de Georgias y Sandwich del sur, son elaboradas por el Comisionado para el territorio, donde las Ordenanzas son la legislación primaria, o bien, las órdenes y regulaciones son leyes secundarias. En ese sentido, Dickson señala: *“the statute law in force in south Georgia and the south sandwich islands mainly comprises ordinances enacted by the commissioner, and instruments made under them. These local Laws supplemented by certain acts of the Uk Parliament and orders in the council and regulations that have been extended to the territory. Local legislation has incorporated english statutes, common law and rules of equity to the same extent as the Falkland Islands previously did under the interpretation and general clauses ordinance”* (Hendry y Dickson, p.366).

En ese sentido, la facultad para que el comisionado promulgue las leyes se establece en la orden de 1985, que fue hecho bajo la ley de asentamientos británicos de 1987. Sin embargo, desde 1908 hasta 1985 Georgias y Sandwich del sur fueron dependencias de las Islas Malvinas, por ende, la legislación que se creaba durante ese tiempo, fueron hechas por el Gobernador de las Islas Malvinas en Consejo.

Sin embargo, el Gobierno de Reino Unido también elabora legislación que se aplica directamente a Georgias del Sur y las Islas Sándwich del Sur, por lo que estas leyes se relacionan con asuntos internacionales. Sin embargo, de acuerdo con la Ordenanza cláusulas generales de 1977, la Ley de 22 de mayo de 2019, estas se utilizan para las cuestiones que no están contempladas por la legislación de Georgias y Sándwich del Sur, siempre con la condición de que no sean incompatibles con alguna ordenanza u orden de Consejo.

3. ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN CONTENIDOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL EN CONTRASTE CON LOS CONTENIDOS EN LA LEY MODELO DE LA CNDMI SOBRE CONCILIACIÓN COMERCIAL DE 2018

Ahora bien, para analizar cómo se encuentra regida la mediación y sus principios en las islas de Georgias del Sur y Sándwich del Sur, se procede a analizar de forma comparada la legislación que rige la mediación en la mencionada isla y la Ley de la CNUMI de Comercio.

PRINCIPIO DE VOLUNTARIEDAD	
Referente constitucional: no lo contempla	
Referente legal: Human Rights Act Esta referencia no hace mención respecto a la voluntariedad de las partes. Ombudsman Act 10. (3) Participation in the mediation by the authority that is the subject of the investigation and the complainant is voluntary, and any party may withdraw at any time. Children Amendment Act No hace referencia al principio de voluntariedad. Family Mediation Act Court may order mediation assessment. 5 (1) Where the court has determined under section 4 that the subject matter of the proceedings is suitable for mediation, it shall offer to the parties to the proceedings and any affected family member, an opportunity to participate in mediation.	Ley Modelo de la CNUMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, de 2018 Art 1.3. A los efectos de la presente Ley, se entenderá por “mediación” todo procedimiento, ya sea que se designe con el término mediación, conciliación u otro de sentido equivalente, en que las partes soliciten a un tercero o terceros (“el mediador”) que les presten asistencia en su intento de llegar a un arreglo amistoso de una controversia derivada de una relación contractual u otro tipo de relación jurídica o vinculada a ellas. El mediador no estará facultado para imponer a las partes una solución de la controversia.

(2) The opportunity to participate in mediation may be offered by the court— (a) at the commencement of the proceedings; or (b) at any time thereafter, as the court deems appropriate, where— (i) an opportunity to participate in mediation had been offered under paragraph (a) but not accepted; or (ii) mediation had been attempted but the dispute was not resolved. (3) Where an offer by the court under subsection (2) <i>is accepted</i>, the court shall by order direct that the parties to the proceedings and any affected family member participate in an assessment by a family mediator to determine if each of those persons is suitable for mediation. Employment Act Inquiry by inspector. 37 (1) Where an inspector— (2) ...; (3) ...; (4) ...; (5) Where, in relation to an employer, any relevant grievance procedure is established (whether under a contract of employment, collective agreement or otherwise) to deal with employees' complaints, the inspector shall not, except with the consent of all parties, attempt to settle the complaint under this section or refer the complaint to the Tribunal unless and until there has been a failure to obtain a settlement by means of that procedure. Directiva 2008/52/Ce del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea Artículo 2. Litigios transfronterizos 1. A efectos de la presente Directiva, se entenderá por litigio transfronterizo aquel en que al menos una de las partes está domiciliada o reside habitualmente en un Estado miembro distinto del Estado miembro de cualquiera de las otras partes en la fecha en que: a) las partes acuerden hacer uso de la mediación una vez surgido el litigio, o [...] The Civil Procedure (amendment) Rules 2011. Schedule 2. “Section III. Mediation Directive Making a mediation settlement enforceable (mediation settlement enforcement orders). 78.24.— (1) Where the parties, or one of them with the explicit consent of the others, wish to apply for a mediation settlement to be made enforceable, the parties or party may apply— [...]	Art 5. Inicio del procedimiento de mediación. 1. El procedimiento de mediación relativo a una controversia comenzará el día en que <i>las partes en esa controversia acuerden iniciarlo</i>. 2. La parte que haya invitado a otra a recurrir a la mediación y que no reciba de esta última una aceptación de la invitación en el plazo de 30 días a partir de la fecha en que envió la invitación o en cualquier otro plazo indicado en ella, podrá considerar que <i>la otra parte ha rechazado su invitación a recurrir a la mediación</i>. Artículo 12. Terminación del procedimiento de mediación. El procedimiento de mediación se dará por terminado: a)[...]; b)[...]; c) cuando las partes formulen una declaración dirigida al mediador en la que indiquen que dan por terminado el procedimiento de mediación, en la fecha de tal declaración; o d) cuando una parte formule una declaración dirigida a la otra u otras partes y al mediador, si se hubiere designado, en la que indique que da por terminado el procedimiento de mediación, en la fecha de tal declaración.
--	---

Análisis comparado: De acuerdo con los instrumentos jurídicos locales e internacionales, se puede que la ley modelo UNCITRAL menciona la voluntariedad de las partes al igual que la *family mediation act*, donde regulan la voluntariedad de una manera similar.

En el caso de la voluntariedad como señala Franco Forti, *las personas físicas o jurídicas que participen de un proceso de mediación lo harán voluntariamente. Tanto el inicio, como la continuidad y finalización del proceso de mediación dependerá pura y exclusivamente de la voluntad de las partes.* (Conforti, p.14)

PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD	
Referente constitucional: no lo contempla	
Referente legal: Human Rights Act (3) Anything said or admitted during the mediation and any document prepared for the purposes of such mediation (a) shall not be admissible in evidence in any subsequent investigation of the complaint that is the subject of the investigation unless the person who said or admitted the thing, or to whom the documents relate, consents to its admission; and (b) shall not be admissible in evidence against any person in any court or at any inquiry or in any other proceedings, and no evidence in respect of the mediation may be given against any person. Ombudsman Act (6) Anything said or admitted during the mediation and any document prepared for the purposes of such mediation (a) shall not be admissible in evidence in any subsequent investigation of the complaint that is the subject of the investigation unless the person who said or admitted the thing, or to whom the document related, consents to its admission; and b) shall not be admissible in evidence against any person in any court or at any inquiry or in any other proceedings, and no evidence in respect of the mediation may be given against any person. Children Amendment Act No hace referencia al principio de confidencialidad Family Mediation Act Confidentiality 18 (1) Except in so far as may be necessary for the performance of his duties under this Act, a member of the Council or a family mediator, as the case may be, shall preserve and aid in preserving confidentiality with regard to all matters relating to the affairs of the Council or of any person that may come to his knowledge in the course of the performance of his duties as a member of the Council or as a family mediator.	Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, de 2018 Artículo 9. Revelación de información. El mediador, si recibe de una de las partes información relativa a la controversia, podrá revelar el contenido de esa información a cualquiera de las otras partes en la mediación. No obstante, si una parte proporciona información al mediador con la condición expresa de que respete su carácter confidencial, esa información no podrá revelarse a ninguna otra parte en la mediación.

(2) A member of the Council who— 1. (a) communicates to any person any matter relating to the affairs of the Council that may come to his knowledge in the course of the performance of his duties, other than is necessary for the performance of his duties; or 2. (b) communicates to any person any matter relating to a person that may come to his knowledge in the course of the performance of his duties, other than is necessary for the performance of his duties, commits an offence. (3) A family mediator who communicates to any person any matter relating to a person that may come to his knowledge in the course of the performance of his duties, other than is necessary for the performance of his duties, commits an offence. (4) No member of the Council or family mediator shall be required to produce any record or to divulge or communicate to any court any matter coming to his knowledge in the course of the performance of his duties under this Act, except on the direction of the court. Employment Act No hace referencia al principio de confidencialidad. Directiva 2008/52/Ce del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea Artículo 7. Confidencialidad de la mediación. 1. Dado que la mediación debe efectuarse de manera que se preserve la confidencialidad, los Estados miembros garantizarán, salvo acuerdo contrario de las partes, que ni los mediadores ni las personas que participan en la administración del procedimiento de mediación estén obligados a declarar, en un proceso judicial civil o mercantil o en un arbitraje, sobre la información derivada de un procedimiento de mediación o relacionada con dicho proceso, excepto: a) cuando sea necesario por razones imperiosas de orden público en el Estado miembro de que se trate, en particular cuando así lo requiera la protección del interés superior del menor o la prevención de daños a la integridad física o psicológica de una persona, o b) cuando el conocimiento del contenido del acuerdo resultante de la mediación sea necesaria para aplicar o ejecutar dicho acuerdo. 2. Lo dispuesto en el apartado 1 no impedirá a los Estados miembros aplicar medidas más estrictas para proteger la confidencialidad de la mediación. Artículo 8 Efecto de la mediación sobre los plazos de caducidad y prescripción 1. Los Estados miembros garantizarán que el hecho de que las partes que opten por la mediación con ánimo de solucionar un litigio no les impida posteriormente iniciar un proceso judicial o un arbitraje en relación con dicho litigio por haber vencido los plazos de caducidad o prescripción durante el procedimiento de mediación. 2. Lo dispuesto en el apartado 1 se entenderá sin perjuicio de las disposiciones sobre plazos de caducidad o prescripción incluidas en los acuerdos internacionales en que sean partes los Estados miembros.	Artículo 10. Confidencialidad. Salvo acuerdo en contrario de las partes, toda información relativa al procedimiento de mediación deberá conservarse con carácter confidencial, a menos que sea necesario revelarla por disposición de la ley o a efectos del cumplimiento o la ejecución de un acuerdo de transacción.
--	--

Análisis comparado: Como puede observarse, las leyes para derechos humanos y del ombudsman, los apartados sobre la confidencialidad tienen el mismo texto con la diferencia de los numerales que los integran. De igual forma se advierte que las demás normas prevén que faltar al principio de confidencialidad recae en una sanción o delito, dependiendo el caso. En el presente principio también es aplicable lo que se comentó de la voluntariedad respecto a la relación con el Reino Unido, la adopción del derecho internacional en el derecho interno y el porqué.

Del mismo modo que sugiere la doctrina, la *Directiva 2008/52/Ce* (2008) señala que la información revelada será pactada por las partes como confidencial, a menos que las partes estipulen lo contrario. Por otra parte, la *Ley Modelo de Comercio Internacional* también permite la secrecía del asunto a menos que las partes de igual manera pacten lo contrario.

En ese sentido, Arnulfo Sánchez García opina que *los acuerdos de confidencialidad en la mediación son favorables al fortalecimiento de la disposición normativa o, en su caso, suplen su ausencia, de ese modo, el mediador garantiza la inviolabilidad del principio y prepara el terreno para un adecuado desenvolvimiento de las partes al minimizar el recelo de las partes durante el proceso.* (p.43)

PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD	
Referente constitucional: no lo contempla	
Referente legal: Human Rights Act No hace referencia al principio de imparcialidad. Ombudsman Act No hace referencia al principio de imparcialidad. Children Amendment Act No hace referencia al principio de imparcialidad. Family Mediation Act No hace referencia al principio de imparcialidad. Employment Act No hace referencia al principio de imparcialidad. Directiva 2008/52/Ce del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea Artículo 3 Definiciones a efectos de la presente Directiva, se entenderá por: a) [...] b) «mediador»: todo tercero a quien se pida que lleve a cabo una mediación de forma eficaz, imparcial y competente, independientemente de su denominación o profesión en el Estado miembro en cuestión y del modo en que haya sido designado o se le haya solicitado que lleve a cabo la mediación.	Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, de 2018. Artículo 6. Número y designación de mediadores designación de los mediadores. 4. Al recomendar o designar personas para el desempeño de la función de mediador, la institución o persona tendrá presentes las consideraciones que puedan garantizar la designación de un mediador independiente e imparcial y, en su caso, tendrá en cuenta la conveniencia de designar un mediador de nacionalidad distinta a la de las partes. 5. La persona a quien se comunique su posible designación como mediador deberá revelar todas las circunstancias que puedan dar lugar a dudas justificadas acerca de su imparcialidad o independencia. El mediador, desde el momento de su designación y durante todo el procedimiento de mediación, deberá revelar sin demora tales circunstancias a las partes, a menos que ya les haya informado de ellas.

Análisis: Se puede señalar que el principio de imparcialidad no se encuentra reconocido principalmente en la *Ley Modelo de la CNUDMI*. Sin embargo, se aplica la legislación inglesa, la cual es supletoria en caso de no haber una legislación específica en la materia, que es la mediación.

Como señala Sánchez García, *la imparcialidad debe estar enfocada en la actitud del mediador. Este no podrá tener preferencia ni desequilibrar la posición de los mediados, todo lo contrario, debe velar por igualar las condiciones entre las partes.* (p.48)

PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD

Referente constitucional: no lo contempla

Referente legal:

Human Rights Act

No hace referencia al principio de imparcialidad.

Ombudsman Act

No hace referencia al principio de imparcialidad.

Bermuda International Conciliation and Arbitration Act

No hace referencia al principio de imparcialidad.

Children Amendment Act

No hace referencia al principio de imparcialidad.

Family Mediation Act

No hace referencia al principio de imparcialidad.

Employment Act

No hace referencia al principio de imparcialidad.

Directiva 2008/52/Ce del Parlamento Europeo y del

Consejo de la Unión Europea

No hace referencia al principio de imparcialidad.

The Civil Procedure (amendment) Rules 2011. Schedule 2.

“Section III. Mediation Directive

No hace referencia al principio de imparcialidad.

Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, de 2018

Artículo 1. Ámbito de aplicación de la presente Ley y definiciones. 3 [...] el mediador no estará facultado para imponer a las partes una solución de la controversia.

Análisis comparado: Como señala Arnulfo Sánchez García, por neutralidad entendemos un posicionamiento donde el mediador con su actuar, evita causar a las partes un perjuicio sin importar la magnitud de este. (p.48)

En el caso de la neutralidad, no se encontró alguna norma interna que aluda sobre este principio. Por otro lado, la *Ley Modelo CNUDMI* menciona que las partes serán asistidas por un tercero pero que no estará facultado para imponer soluciones.

Anterior a la última reforma, cuando trataba el tema de conciliación en lugar de la mediación, la *Ley Modelo de la CNUDMI sobre Conciliación Comercial Internacional* (2004) brindaba una *Guía para la incorporación al derecho interno de los Estados* y menciona que el procedimiento no debe escapar al control de las partes y se llevará a cabo con la asistencia de por lo menos un tercero neutral. Finalmente, también será aplicado el criterio de la relación existente con el Reino Unido, la adopción del derecho internacional en el derecho interno y el porqué.

PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD	
Referente constitucional: no lo contempla	
Referente legal: Human Rights Act No hace referencia al principio de imparcialidad. Ombudsman Act No hace referencia al principio de imparcialidad. Children Amendment Act No hace referencia al principio de imparcialidad. Family Mediation Act No hace referencia al principio de imparcialidad. Employment Act No hace referencia al principio de imparcialidad. Directiva 2008/52/Ce del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea No hace referencia al principio de imparcialidad. The Civil Procedure (amendment) Rules 2011. Schedule 2. “Section III. Mediation Directive No hace referencia al principio de imparcialidad.	Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, de 2018 Artículo 7. Sustanciación de la mediación. 1. Las partes podrán determinar, por remisión a algún reglamento o por alguna otra vía, la forma en que se sustanciará la mediación. 2. A falta de acuerdo al respecto, el mediador podrá sustanciar el procedimiento de mediación del modo que estime adecuado, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, los deseos que expresen las partes y la necesidad de lograr un rápido arreglo de la controversia. [...] 4. El mediador podrá, en cualquier etapa del procedimiento de mediación, formular propuestas de solución de la controversia.
Análisis comparado: Como señala Sánchez la flexibilidad en la mediación equivale a desarrollar el proceso de mediación en ausencia de formular rígidas y preestablecidas. (p.42) La Guía la incorporación al derecho interno y utilización de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Conciliación Comercial Internacional establece lo siguiente: 6. [...] El proceso conciliatorio se basa totalmente en el consenso y son las partes quienes, con la asistencia de un tercero neutral, determinan el modo en que se dirimirá la controversia. (2004). Por último, de nuevo será aplicado el criterio de la relación existente con el Reino Unido, la adopción del derecho internacional en el derecho interno y el porqué.	

4. CONCLUSIONES

Aún falta por desarrollar la mediación en las Isla de Georgias del sur y Sándwich del Sur, debido a que no cuenta con una ley especializada en mediación, ya que solamente utiliza aquella que está en la legislación inglesa; como vimos hay varias directrices del Parlamento Europeo y actas generales que la legislación inglesa regula para la mediación y su proceso, por lo que, sus principios se encuentran establecidos de igual manera dentro de la mencionada ley.

Por ende, la *family mediation act* es una ley que principalmente hace referencia a los principios de la mediación que den regir en el mismo proceso de justicia alternativa, lo que conlleva a que esta norma sea una de las bases para la mediación que se lleva a cabo en Georgias del

Sur y Sándwich del Sur, así, los participantes en este proceso pueden considerar usar los principios de la mediación en este documento.

En algunas partes el *ombudsman act* y el *human rights act* rigen algunos principios de la mediación como son el de confidencialidad e imparcialidad, lo cual nos llevará a concluir la labor que hace falta por elaborar una legislación que consideren todos los principios, y tener una proceso más práctico dentro de la isla.

5. BIBLIOGRAFÍA

- Cornelio, E. (2017). *Mediación: mecanismo para la solución de conflictos laborales en México*. Horizontalidad de la justicia. México: Porrúa.
- Franco Conforti, O. D. (2018). *Definición, principios, ámbitos, modelos, el análisis del conflicto, Mediación, Temas Selectos*, en Pérez Saucedo, José Benito, Franco conforti Oscar Daniel, Zaragoza Huerta José (coords.) Ciudad de México.
- Hendry, I. y Dickson, S. (2018). *British Oversea territories Law*, Second edition, HArt.
- Islas Colín, A. (2018). “*La Mediación y los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias como Derecho Humano*”, en Manual de Mediación Penal, Civil, Familiar y Justicia Restaurativa, Ed. Tirant lo Blanch. 2018, Gorjón, Gómez, Francisco. México, 471 pp.
- Martin Berrio, R. Consideraciones estratégicas sobre el atlántico del sur, respecto a los intereses de la Nación Argentina.
- Sánchez García, A. (2015). *Mediación y Arbitraje, eficacia y proyección internacional*, Tirant lo Blanch, México.
- Arnulfo (2019). *Esquemas de mediación y arbitraje*, editorial Tirant lo Blanch, Ciudad de México.